

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO

CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 19 de mayo del 2022.

URGENTE ADMISION DE ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: HEIDER FRANCHESCO NARVAEZ CORTES y JENCY ESPERANZA NARVAEZ CORTEZ

ACCIONADO: PROTECCION S.A.

VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A., ESPERANZA CORTES CUERO, SONIA HERRERA DE NARVAEZ, MARILYN NARVAEZ HERRERA, NATALY NARVAEZ HERRERA, FRANKY NARVAEZ HERRERA.

DESPACHO: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76001-4303-005-2022-00092-00

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A., ESPERANZA CORTES CUERO, SONIA HERRERA DE NARVAEZ, MARILYN NARVAEZ HERRERA, NATALY NARVAEZ HERRERA, FRANKY NARVAEZ HERRERA., dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A., ESPERANZA CORTES CUERO, SONIA HERRERA DE NARVAEZ, MARILYN NARVAEZ HERRERA, NATALY NARVAEZ HERRERA, FRANKY NARVAEZ HERRERA., para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto No. 1898 de fecha 16 de mayo del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutoria dice: "**RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por HEIDER FRANCHESCO NARVAEZ CORTES y JENCY ESPERANZA NARVAEZ CORTEZ contra PROTECCION S.A. **SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A., ESPERANZA CORTES CUERO, SONIA HERRERA DE NARVAEZ, MARILYN NARVAEZ HERRERA, NATALY NARVAEZ HERRERA, FRANKY NARVAEZ HERRERA. Lo anterior, para que integren el contradictorio. **TERCERO:** Sírvanse los accionantes, aportar, si las conocen, las direcciones y números telefónicos para de notificación de los vinculados ESPERANZA CORTES CUERO, SONIA HERRERA DE NARVAEZ, MARILYN NARVAEZ HERRERA, NATALY NARVAEZ HERRERA, FRANKY NARVAEZ HERRERA, lo anterior, en el término de un (1) día. En todo caso, por secretaria fíjese AVISO en la página web de la Rama Judicial, a fin de enterar a los mencionados vinculados de la presente acción. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa. **CUARTO:** Para la contestación se concede a la accionada el término de tres (3) días contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que debe remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co."

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 19 de mayo del 2022 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 19 DE MAYO DE 2022

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficinas De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

251efb1eb231c56922855afe6b2c9304d1ffe81ed9522f0be49610fe29787bfd

Documento generado en 18/05/2022 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>